

**24415** ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 258/74, promovido por «Metronic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 258/74, interpuesto por «Metronic, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Metronic, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno y el desestimatorio tácito de su reposición por los que se denegó la marca número quinientos cincuenta y cinco mil diecisiete, denominada «Metronic» con gráfico; debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24416** ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 105/75, promovido por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 105/75, interpuesto por «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número ciento cinco/setenta y cinco interpuesto por la mercantil «Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres y acto tácito desestimatorio por silencio del recurso de reposición contra aquella formulado, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24417** ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 358/74, promovido por don Ginés Llamas Verdú y don Tomás Martínez Verdú, contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 358/74, interpuesto por don Ginés Llamas Verdú y don Tomás Martínez Verdú, contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Ginés Llamas Verdú y don Tomás Martínez Verdú, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho, el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial el 17 de octubre de 1973, por el que se concedió a favor de don José Manuel Lana Beaumont, el modelo industrial número setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve, para «un envase»; cuyo acuerdo confirmamos y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24418** ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 373/74, promovido por «Salador, Huileries Antonin Roux, Savonneries J. B. Paul, Savonneries de Bourgogne», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 373/74, interpuesto por «Salador, Huileries Antonin Roux, Savonneries J. B. Paul, Savonneries de Bourgogne», contra resolución de este Ministerio de 26 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos decretar como decretamos en este proceso contencioso-administrativo número trescientos setenta y tres/setenta y cuatro la nulidad de las actuaciones a partir del momento en que se omitió el informe preceptivo del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que aportado al expediente, se profiera nueva resolución que en derecho sea procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24419** ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 377/74, promovido por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de 14 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 377/74, interpuesto por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de la Compañía «Electro Química de Flix, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, por la que se reconoce la protección en España de la marca internacional «Trimul», número trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos,

absolviendo como absolvimos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el mencionado acto es conforme a derecho. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24420** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/73, promovido por «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 495/73, interpuesto por «Promoción de Medios Exteriores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre de la Entidad «Promoción de Medios Exteriores, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta por estar los mismos ajustados a derecho; sin hacer especial pronunciamiento de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24421** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 708/74, promovido por doña Carmen Monzón Indave, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 708/74, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave, contra resolución de este Ministerio de 5 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número setecientos ocho/setenta y cuatro, interpuesto por doña Carmen Monzón Indave contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—, de cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar como declaramos que el mencionado Acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24422** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 832/74, promovido por «Compañía Star, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 832/74, interpuesto por «Compañía Star, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, que actúa en nombre y representación de la Compañía «Star, Sociedad Anónima, de Publicidad e Investigación», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por el que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número noventa y tres mil novecientos diecisiete, debemos declarar y declaramos absolviendo como absolvimos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho. No se hace especial declaración respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24423** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en los recursos contencioso-administrativos números 1.218 y 1.239/73, acumulados, promovidos por «Industrias Farmacéuticas de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.218 y 1.239/73, acumulados, interpuestos por «Industrias Farmacéuticas de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados interpuestos por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.» y «Anex, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisis de junio de mil novecientos setenta y dos por el que se concedió la marca internacional número trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis, Minilen, a favor de «Spa Società Prodotti Antibiotici», debemos anular y anulamos dicho acuerdo por no ser conforme a derecho y, en su lugar, denegamos la protección registral en España de la expresada marca número trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis Minilen; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida